**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 009-2022-ALC/MDL**

Lurín, 17 de enero del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN.**

**VISTO**: El Expediente N°018080-2021, iniciado por Don JURI LIDER YANCE HURTADO, identificado con DNI N° 41698872 y Doña MARIA ESTELA CURICO HUAMAN identificada con DNI N°45555030 por el cual solicitan Separación Convencional acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N°86-2020-JUS/DGJLR, de fecha 18 de febrero del año 2020, se acredito y se autorizó a la Municipalidad de Lurín, para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años.

Que, Don JURI LIDER YANCE HURTADO y Doña MARIA ESTELA CURICO HUAMAN, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Lurin, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el 12 de mayo del 2012;

Que, según el Informe N° 005-2021-GAJ/MDL, recepcionado con fecha 26 de noviembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Lurín, opina que los solicitantes de la Separación Convencional han cumplido con los requisitos exigidos en los Artículos 5° de la Ley N° 29227 y Artículos 5° y 6° de su Reglamento, por tanto, debe admitirse a trámite la solicitud de Separación Convencional;

Que, según el Acta de Audiencia Única llevada a cabo el 13 de diciembre del 2021, los cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, suscribiéndose dicho documento en señal de conformidad;

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en el Artículo 12° del D. S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la mencionada Ley N° 29227; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero**. - **DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de Don **JURI LIDER YANCE HURTADO** y **MARIA ESTELA CURICO HUAMAN**, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**Artículo Segundo**. - Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las partes intervinientes.

MUNICIPALIDAD DE LURIN ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B

MUNICIPALIDAD DE LURIN SECRETARIA GENERAL V°B

**Artículo Tercero** - Encargar a la Subgerencia de Informática la Publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE LURIN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HERNAN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURIN
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LURIN
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA